



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, promovida por la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, actuando como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA** contra **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**. Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 25 de noviembre de 2022


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

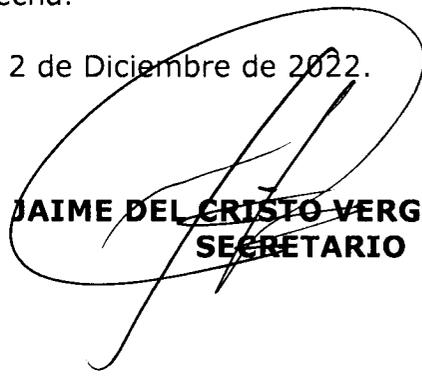
Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, promovida por la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, actuando como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA** contra **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE


**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ**

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2022-00183-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 2 de Diciembre de 2022.


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2022-00183-00
San Marcos, Sucre, Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.073.826.670 Tarjeta profesional No 287.356 CSJ, actuando como apoderado judicial mediante endoso en procuracion, de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit **890.903.938-8**, mediante poder otorgado por el Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.397.838, presenta demanda Ejecutiva de menor cuantía, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor PAGARÉ No. 5310082762, con fecha de creación 13 de julio de 2021, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000.00)** por concepto de capital insoluto, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE (\$2.801.781.00)**, por concepto de intereses no pagados por semestre vencido de acuerdo a la clausula tercera causados a la tasa de intere del IBR NSV + 6.700 puntos dejados de cancelar desde la fecha 14 de enero de 2022 hasta la fecha del 13 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el pagare N° 5310082762, mas los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626.

Por lo tanto, como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 488 del C. de P.C., en armonía con los artículos 497 y 498 y 554 del CPC, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit **890.903.938-8**, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con cedula de ciudadanía No 71.788.617, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000.00)** por concepto de capital insoluto, contenido en el Pagaré No. 5310082762, con fecha de creación 13 de julio de 2021, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESO M/CTE (\$2.801.781.00)**, por concepto de intereses no pagados por semestre vencido de acuerdo a la clausula tercera causados a la tasa de intere del IBR NSV + 6.700 puntos dejados de cancelar desde la fecha 14 de enero de 2022 hasta la fecha del 13 de julio de 2022 de conformidad con lo establecido en el pagare N° 5310082762, mas los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO: Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos. Como lo dispone la Ley 2213 de 2022.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Ténganse como dependientes judiciales a JESSICA PATRICIA HENRIQUEZ ORTEGA, identificada con cedula de ciudadanía N° 44.158.296 de soledad- atlántico y T.P. N° 150.713 del CSJ, CARLOS EMILIO ATENCIO PINEDA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.065.637.583 de Valledupar y T.P. 270.722 del CSJ, DANIEL EDUARDO DIAZ MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.649.824 y T.P. N° 1.098.649.824 y T.P. N.º 323.391 del CSJ, ANGELICA MARIA SUAREZ ALFARO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.633.890, T.P. N° 303.000 del CSJ, YILIS PAULIN BUELVAS MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.102.824.039 de Sincelejo, Sucre y T.P. N° 244.093, del CSJ, HERWIS GIL GUERRERO, identificado con cedula de ciudadanía N° 45.368.732. Para revisar demanda, retirar demanda, desglose y retiro de oficios.

SEXTO: Téngase a la Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670, Tarjeta Profesional No 287.356 C.SJ, como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA**, con Nit **890.903.938-8**, representado legalmente por **MAURICIO BOTERO WOLFF**, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.788.617, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.
ARTICULO 291 NUMERAL 3 C.G.P
ART 8 DE LA LEY 2213 DE 13-06-2022**

San Marcos, Sucre, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor (a)

Nombre: **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**

Dirección: Corregimiento de Santander, Ciudad de Majagual, Departamento de Sucre.

Correo electrónico: miguelantoniobarrios@gmail.com

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022 00183-00**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: Dos (2) de Diciembre de 2022

CLASE PROCESO: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8

APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Sírvase comparecer al Despacho del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARCOS, SUCRE, ubicado en la Calle 18 No. 24-56 "Palacio de Justicia", de este municipio**, de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, de **8:00 a.m. a 5:00 p. m.**, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso, o por medio del siguiente correo electrónico j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le informa que se le está notificando de la providencia antes relacionada, mediante el cual se admitió la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación art 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022. Se anexa copia del auto admisorio y la demanda.

ANEXO. COPIA DEL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, TRASLADO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS

EMPLEADO RESPONSABLE

**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

QUIEN RECIBE.

Nº Cédula de Ciudadanía.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001+ 2022-00183 -00
San Marcos, Sucre, Dos (2) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La Dra. **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.826.670 y Tarjeta Profesional No. 287.356 Del C.S.J., en su calidad de Apoderado Judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, NIT 890.903.938-8, mediante poder otorgado por el apoderado especial, Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.397.838, presenta demanda Ejecutiva de menor cuantía contra **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En escrito separado, solicita que se decrete embargo y secuestro de las siguientes medidas cautelarte. Es de recalcar que de conformidad al C.G.P, artículo 599, inciso 4, señala.

(...)

"En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto que la ordene. Contra la providencia anterior, no procede recurso de apelación. Para establecer el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la clase de bienes sobre los que recae la medida cautelar practicada y la apariencia de buen derecho de las excepciones de mérito.

La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público".

Por lo anterior, este despacho de conformidad con el artículo 599 del C.G.P, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en Cuentas Corrientes, de Ahorros o que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626., En las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO SUDAMERIS, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W.** Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Líbrese oficio a la entidad Bancaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en su cuenta de Ahorros N° 531-895419-17 que a cualquier título Bancario o financiero posea el señor **MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626., En la entidad bancaria BANCOLOMBIA Limítese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Líbrese oficio a la entidad Bancaria, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

Estas comunicaciones se les debe dar cumplimiento Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1428
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1429
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente

BANCO DE OCCIDENTE.

Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8

APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.

DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1430
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO ITAÚ.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1431
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO BBVA.
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1431
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO COLPATRIA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JAIME DEL-CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1432
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO DAVIVIENDA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1433
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO CAJA SOCIAL.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1434
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO POPULAR.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1435
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente
BANCO BOGOTA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1436
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

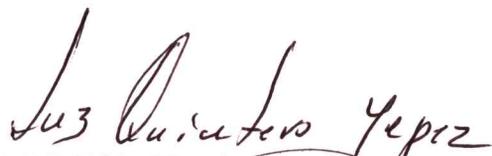
Señor Gerente
BANCO SUDAMERIS.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1437.
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO AV VILLAS
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1438
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCOLOMBIA.
San Marcos Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en su cuentas Ahorros N° 531-895419-17, el señor **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1439
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
SCOTIABANK.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,



LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1440
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO PICHINCHA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1441
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO FALABELLA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1442
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCAMIA.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio N°. 1443
San Marcos, Dos (2) de Diciembre de 2022

Señor Gerente.
BANCO W.
Sincelejo Sucre

REF.: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. **70-708-40-89-001+ 2022-00183-00**
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT., 890.903.938-8
APODERADO: Dra. ANDRE MARCELA AYAZO COGOLLO, C.C., 1.073.826.670.
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO BARRIOS CASTILLO, C.C., 92.128.626.

Nos permitimos comunicarle que dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha Dos (2) de Diciembre de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener en cuentas Corrientes y de Ahorros o que a cualquier título BANCARIO O FINANCIERO posea **MIGUEL ANTONCIO BARRIOS CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.128.626. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$ 56.250.000. M/L

Para que se sirvan hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P

Cordialmente,


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO